



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 842 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 2921-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de diciembre de 2024 disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Compensación de Vacaciones Truncas a favor de SANDRA YOVANA ZAMBRANO GUIA**, en mérito a la Opinión Legal N° 041-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, Informe de Liquidación N° 009-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, Informe N° 112-2024-CA/DEGDRRH-DISA-APURIMAC II-AND y Hoja de Trámite Administrativo N° 5188; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, señalando que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 5188 de fecha 17 de junio de 2024, Sandra Yovana Zambrano Guía, identificado con DNI N° 44575744, solicita el pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del año 2015 al 2023, como contratado, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 1057, como Enfermera en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; adjuntando para tal efecto: Copia de Contratos CAS: N° 875-2015, 270-2016, 472-2016, 761-2016, 1061-2016, 141-2017, 399-2017, 655-2017, 911-2017, 1165-2017, 144-2020, 960-2020, 328-2021, 1717-2022, Adenda 155-2021, Memorandum N° 2055-2021y Resolución Administrativa 164-2021;

Que, con Informe N° 112-2024-CA/DEGDRRH-DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 25 de junio de 2024, el Responsable de Control de Asistencia de los Establecimientos de Salud, informa el periodo de tiempo laborado por el servidor desde el 2015 hasta el año 2023, acumulando un total de tres (03) años cuatro (04) meses y veintinueve (29) días;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 009-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 11 de octubre de 2024, remitido por el Responsable de Liquidaciones CAS, se precisa lo siguiente: "(...) Requerimiento sobre Compensación por vacaciones truncas de la recurrente, Zambrano Guía Sandra Yovana, con cargo de Licenciada en Enfermería, por Tiempo de servicios: tres (03) años cuatro (04) meses y veintinueve (29) días, corresponde el cálculo de vacaciones truncas – del periodo 2015 al 2023, el monto de S/. 7,405.94 (...)";

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, de fecha 03 de diciembre del 2024, donde el Asesor de la Dirección de Salud Apurímac II, OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud (...) presentada por la servidora SANDRA YOVANA ZAMBRANO GUÍA (...). SEGUNDO. RECONOCER a favor de la ex servidora (...) la suma de S/. 7,405.94 (...) se sustenta en el Informe de Liquidación N° 009-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 11 de octubre de 2024 (...)";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 842 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 DIC. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, el derecho de pago por concepto de **COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS**, a favor de **ZAMBRANO GUÍA SANDRA YOVANA**, identificado con DNI N° 44575744, por el monto ascendente de **S/. 7,405.94 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 94/100 SOLES)**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; de conformidad al Informe de Liquidación N° 009-2024-PLHCAS-REM.OEGDRRH.DISA/AND, de fecha 11 de octubre de 2024 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal y estará sujeta a las respectivas cargas sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/vid.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

